



ACUERDO: IEM-CG-54/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, APRUEBA EL MANUAL PARA LA RECUPERACIÓN, REVISIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES RECOPIADOS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Manual:	Manual para la recuperación, revisión y clasificación de los materiales electorales recopilados al término de la Jornada Electoral;
OD:	Órganos Desconcentrados del Instituto, consistentes en los Consejos y Comités Distritales y Municipales; y,
RE:	Reglamento de Elecciones.



ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación de los modelos de materiales electorales. El 31 de mayo de 2023, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG292/2023, mediante el cual se aprobaron los modelos y producción de los materiales electorales y el líquido indeleble que se utilizarán en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como las modificaciones al reglamento de elecciones y sus anexos 4.1 y 4.2.

SEGUNDO. Declaratoria de inicio de Proceso Electoral. El 5 de septiembre de 2023, mediante Sesión Especial del Consejo General, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral, a través del cual, se elegirán diputaciones locales y ayuntamientos.

TERCERO. Listado de OD y materiales electorales. El pasado 30 de noviembre de 2023, el Consejo General sesionó y emitió entre otros asuntos, lo siguiente:

- I. Acuerdo IEM-CG-76/2023, mediante el cual aprobó la lista de las y los ciudadanos para integrar los OD para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, misma que hasta la aprobación del presente ha sufrido modificaciones a través de los acuerdos IEM-CG-91/2023, IEM-CG-10/2024, IEM-CG-23-2024 e IEM-CG-31-2024
- II. Acuerdo IEM-CG-78/2023, en el que se aprobaron los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

CUARTO. Instalación OD. El 15 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 58 del Código Electoral, mediante Sesión Especial, fueron instalados los OD.

QUINTO. Remisión de Manual. El 26 de febrero de 2024, en Sesión Ordinaria virtual de la COE, mediante Acuerdo IEM-COE-08/2024, aprobó someter a consideración de este Consejo General, el Manual en cumplimiento a su punto de Acuerdo segundo.



RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General. Conforme a lo señalado en el artículo 34, fracciones I, III, IV, X, XIII y XLIII, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, a la persona titular Presidencia, de la Secretaría y de las Vocalías de los OD, y a las Consejerías Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; remover a los mismos de sus funciones; e, integrar Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

TERCERO. Competencia de la COE. De conformidad con el artículo 35 del Código Electoral párrafo quinto y 16, párrafo segundo del Reglamento Interior, las Comisiones entre ellas la COE, es de carácter permanente y se integrará exclusivamente por Consejerías Electorales designadas por el Consejo General. Esta a su vez, tiene como atribuciones las de conocer y dar seguimiento a los trabajos de la DEOE, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.



ACUERDO: IEM-CG-54/2024

Por otro lado, el artículo 66 del Reglamento Interior, establece que la COE deberá coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos relativos a los procesos electorales locales, así como en su caso, los relativos a los mecanismos de participación ciudadana, para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.

CUARTO. Competencia y atribuciones de los OD. De conformidad con el artículo 51 del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto debe contar con un OD denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por:

- I. Un Consejo Electoral; y,
- II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Los consejos electorales distritales y municipales, tienen como atribuciones, entre otras, las de vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el Código Electoral; cumplir con los acuerdos dictados por el Consejo General; intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral que le corresponda, esto, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Electoral.

QUINTO. Materiales electorales. El artículo 216, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, mandata que la Ley Electoral determinará las características de los materiales electorales, debiendo establecer que deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción, así como el artículo 153 del RE, establece que los materiales electorales deberán contener la información señalada en el Anexo 4.1 del Reglamento y serán: el cancel electoral portátil, urnas, caja paquete electoral, marcadora de credenciales, mampara especial, líquido indeleble, marcadores de boletas y base porta urna.

Además, el artículo 155 del RE, mandata que, en caso de casilla única, el INE y Instituto deberán compartir la marcadora de credenciales, mampara especial, líquido indeleble y marcadores de boletas.

SEXTO. Recuperación de los materiales electorales. Asimismo, el artículo 165, numeral 1 del RE, establece que el Instituto, en el ámbito de su competencia, debe



ACUERDO: IEM-CG-54/2024

establecer las acciones necesarias en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización.

De igual manera, el Anexo 4.1, apartado B, párrafo primero del RE, establece que el INE y en este caso el Instituto, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas (canceles, urnas, cajas paquete electoral, mamparas especiales, marcadoras de credenciales y aditamento para mampara especial) para su posterior reutilización, ya que éstos se elaboran con materiales que garantizan su uso en más de una elección.

Aunado a lo anterior, el numeral citado previamente en sus párrafos segundo y tercero, establecen que se deberá aplicar un tratamiento o criterios para su conservación y que se habrán de separar los materiales que estén en buen estado y en mal estado, para que los que se encuentren en este último supuesto, se identifiquen para su tratamiento final y se realice su posterior desincorporación.

SÉPTIMO. Emisión del Manual. En atención a lo precisado en los considerandos quinto y sexto, se propone la emisión del Manual, con la finalidad de establecer las reglas que regularán el procedimiento para la recuperación, revisión y clasificación de los materiales electorales recopilados al término de la Jornada Electoral, por las personas que integran los OD, a través de un tratamiento uniforme, con el objeto de su reciclaje para un proceso electoral venidero, no solo por cuanto ve a este Proceso Electoral, sino con carácter más permanente considerando los supuestos de las tres elecciones que se celebran en la Entidad. Acorde con lo anterior, deberá ser revisado en cada proceso electoral, a partir de la evaluación de las actividades, y en su caso, previo al arranque del nuevo Proceso Electoral, para de ser necesario, realizar ajustes, cuidando que su contenido se apegue a las disposiciones normativas que le dieron origen.

OCTAVO. Integración del Manual. El Manual, se encuentra integrado por 6 apartados, 21 numerales y 2 anexos dividido de la siguiente manera:

1. Apartados

- I.** Disposiciones Generales.
- II.** De la recuperación de los materiales electorales.
- III.** De la revisión de los materiales electorales.



ACUERDO: IEM-CG-54/2024

- IV. De la clasificación de los materiales electorales recuperados.
- V. De la entrega del Material Electoral.
- VI. De los casos no previstos.

2. Anexos

ANEXO 1: Relación de materiales electorales recuperados VOE-Enlace

ANEXO 2: Relación de materiales electorales recuperados Enlace-DEOE.

Los anexos previamente citados, servirán como base para que las personas encargadas de esta actividad tengan una relación de los materiales recuperados y que se entregarán a la DEOE.

NOVENO. Cronograma de actividades. De conformidad con el Calendario Electoral para este Proceso Electoral y toda vez que previo a la conclusión de las actividades de los OD, se debe llevar a cabo la entrega del Material Electoral al personal de la DEOE, en la Bodega Electoral del Órgano Central, dentro del siguiente periodo:

Actividad	Periodo de ejecución
Recuperación de los materiales electorales de las casillas electorales	2 al 4 de junio de 2024
Revisión y clasificación de los materiales electorales en las sedes de los 116 consejos distritales y municipales	2 al 15 de junio de 2024
Traslado de los materiales a la bodega central del Instituto	16 al 22 de junio de 2024

No obstante, en el momento oportuno, la DEOE definirá la logística, así como el calendario correspondiente para que cada comité haga entrega del Material Electoral a fin de que se revise de manera detallada que cumpla con lo requerido en el Manual.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y razonamientos señalados, este Consejo General emite el siguiente:



ACUERDO: IEM-CG-54/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, APRUEBA EL MANUAL PARA LA RECUPERACIÓN, REVISIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES RECOPIADOS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.

PRIMERO. El Consejo General, es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo y su Anexo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como el Manual para la integración del material electoral en los comités distritales y municipales de este Instituto, contenido en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos a las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y de la Coordinación de órganos desconcentrados y enlaces electorales, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

QUINTO. Notifíquese a las personas integrantes de los órganos desconcentrados, para los efectos legales conducentes.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los



ACUERDO: IEM-CG-54/2024

Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-54/2024

Manual para la recuperación, revisión y clasificación de los materiales electorales recopilados al término de la Jornada Electoral.

**APARTADO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1. El presente Manual, tiene por objeto establecer las reglas que regularán el procedimiento para la recuperación, revisión y clasificación de los materiales electorales recopilados al término de la Jornada Electoral, por las personas que integran los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
2. Este Manual es de aplicación obligatoria para todas las personas que integran los órganos desconcentrados, por lo que, será su responsabilidad conocerlo y aplicarlo en las actividades que tengan bajo su encargo.
3. De manera supletoria al presente Manual, se estará a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al Reglamento de Elecciones, su Anexo 4.1, así como a los acuerdos del Instituto Nacional Electoral, como los del Instituto Electoral de Michoacán.
4. Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:
 - I. **CAEL:** Persona designada como Capacitadora Asistente Electoral Local;
 - II. **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
 - III. **Enlace Electoral:** Persona que funge como Enlace entre el órgano central y los órganos desconcentrados, adscrita a la Coordinación de órganos desconcentrados y enlaces electorales;
 - IV. **Instituto:** Instituto Michoacán de Electoral;
 - V. **SEL:** Persona designada como Supervisora Electoral Local; y,
 - VI. **VOE:** Persona titular de la Vocalía de Organización Electoral del Comité Distrital o Municipal.



5. La DEOE, supervisará las actividades referentes a la recuperación, revisión y clasificación de los materiales electorales recopilados al término de la Jornada Electoral.

APARTADO II DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES

6. La recuperación de los materiales electorales consiste en recopilar los materiales electorales al término de la Jornada Electoral, junto con los paquetes electorales, en el domicilio del Comité respectivo.
7. En este sentido, las SEL y CAEL designadas para recibir los materiales electorales, bajo la coordinación de la VOE en cada uno de los 116 órganos desconcentrados, de conformidad con la relación de Material Electoral, adjunta al presente Manual como Anexo 1, llevarán un registro de las casillas de las cuales se recuperó material electoral al término de la Jornada Electoral.
8. Las SEL y CAEL, acudirán a los domicilios en que se instalaron aquellas casillas electorales de las que no se recibieron materiales electorales, durante la recepción de los paquetes electorales, a efecto de tratar de recuperar los materiales utilizados durante la jornada electoral, y en caso de encontrarse, se reportará en la relación de Material Electoral, identificada como Anexo 1 del presente Manual.

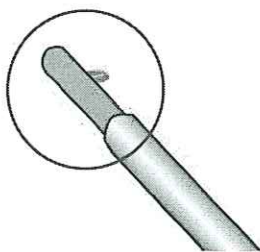
APARTADO III DE LA REVISIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES

9. Para la revisión de los materiales electorales recuperados al término de la Jornada Electoral, una vez consumados los cómputos, las VOE, con el auxilio de las personas que integran el órgano desconcentrado, así como de las SEL y CAEL, procederán a verificar las cantidades y condiciones de los materiales, atendiendo lo siguiente:
 - a. Que la estructura del Material Electoral en general no presente deformidad, quiebres o fisuras.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-54/2024

- b. Que en caso de contar con pestañas¹, cada una se encuentre en condiciones óptimas de reutilizarse.
 - c. Que no tenga rayaduras permanentes, las cuales no permitan su visibilidad o entorpezcan su finalidad.
 - d. Para los plásticos, se deberá revisar que se encuentren completos y en estado óptimo de uso, sin fisuras y que las “pestañas” presenten la resistencia para ser integradas en las ranuras de la base y el divisor.
10. Por lo que ve al Cancel Electoral, específicamente a la extensión de patas, se debe revisar su estructura tubular, para valorar si cada una de las piezas que la integran se encuentren en juegos completos, es decir, sin fisuras y que cada una de las extensiones cuente con su propio regatón², los insertos deberán contar con el sistema “pin botón” integrado y en buen estado, como se observa a continuación:



**APARTADO IV
DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES
RECUPERADOS**

11. La clasificación de los materiales electorales recuperados consistirá en ordenar los materiales electorales, a fin de conocer a través de la relación de materiales electorales recuperados, identificada en el presente Manual como Anexo 2, cuantos se encontraron en buen estado para su reutilización en los procesos electorales venideros.
12. Todos los materiales electorales deberán clasificarse por tipo de elección es decir Gubernatura³, diputaciones locales y ayuntamientos, una vez realizado lo anterior, deberán identificar aquellos que se encuentran en buen y mal

¹ Sujetadores para armar

² Los regatones son las piezas de hule colocadas en la parte inferior de las extensiones de patas del cancel, para evitar su movilidad.

³ Solo en aquellos procesos electorales en los que se renueve dicha figura.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-54/2024

estado, tomando como base las recomendaciones señaladas en el presente Manual.

- 13.** No se podrá mezclar en un mismo paquete, materiales electorales que se tengan clasificadas en buen estado con las que estén en mal estado, ni de diferentes tipos de elección.
- 14.** Una vez formados los paquetes, será responsabilidad de las VOE, elaborar el formato "Relación de materiales electorales recuperados", identificado como Anexo 2 del presente Manual, indicando las cantidades de materiales electores, así como sus condiciones y tipo de elección.
- 15.** Para poder llevar a cabo la clasificación de los materiales electorales, el Comité Distrital o Municipal, deberá prever contar con los siguientes insumos:
 - a.** Rafia.
 - b.** Ligas.
 - c.** Cinta transparente, queda prohibido utilizar cinta canela u otra cinta que dañe al mismo.
 - d.** Bolsas transparentes.⁴
- 16.** Deberán plegarse y agruparse con rafia en paquetes de 10 piezas, las urnas para las elecciones de Gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, así como la base porta urnas y la caja paquete electoral, como a continuación se muestra:

⁴ En caso de no contar con algún material, comunicarlo al Enlace para tomar las medidas pertinentes.

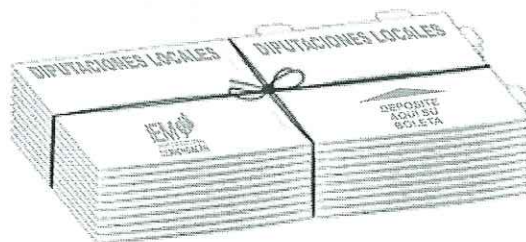


ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-54/2024

Urna para la elección
de Gubernatura



Urna para la elección
de diputaciones
locales



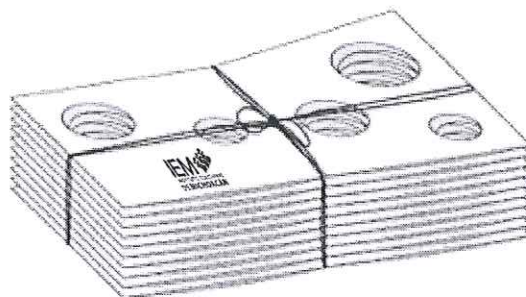
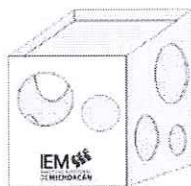
Urna para la elección
de ayuntamientos



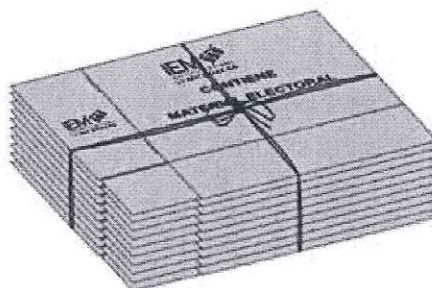
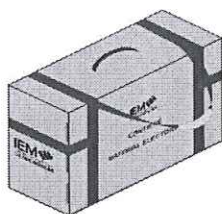


ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-54/2024

Base porta urna



Caja contenedora de
Material Electoral



17. El cancel electoral, se encuentra conformado por diversos elementos⁵, susceptibles a clasificarse, en atención a lo siguiente:

- a. Divisiones laterales de cancel:** Este elemento, debe doblarse a la mitad y agruparse en paquetes de 10 piezas y sujetarse con rafia, como a continuación se observa:

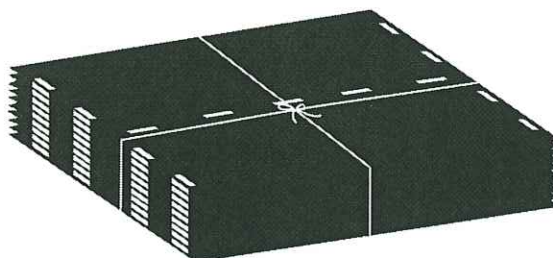
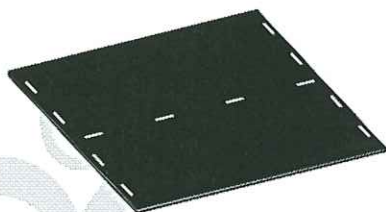
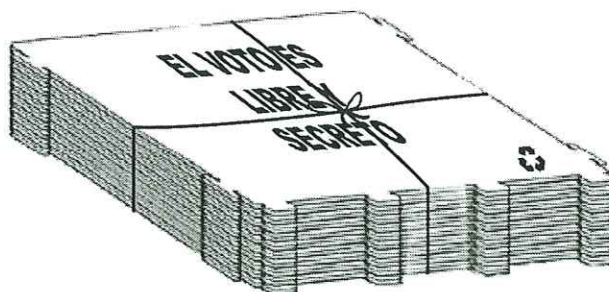
⁵ Divisiones Laterales de Cancel, División Central de Cancel, Base Central, Cortinas de Cancel, Patas Tipo Tijera, Extensiones de Patas, Tubo cortinero y Tapones de tubo cortinero



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-54/2024



- b. División central de cancel y la Base central:** Cada uno de ellos, deben agruparse en paquetes de 10 piezas y amarrarse con rafia, como se aprecia enseguida:



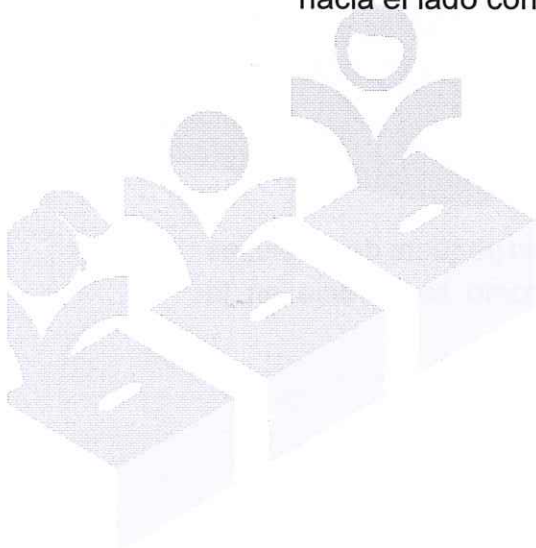
- c. Cortinas de cancel:** Este elemento, debe enrollarse en paquete de 10 piezas y colocarse una liga de caucho elástico al rollo, como se aprecia en la siguiente imagen:



- d. **Patas tipo tijera:** Este elemento, se debe plegar y agruparse en paquetes de 5 piezas de forma encontrada, colocando únicamente cinta transparente, como se observa a continuación:



- e. **Extensiones de patas:** Por lo que ve a esté, deberá agruparse en paquetes de 10 piezas, reforzándolo con cinta transparente, colocándolas de manera encontrada, los regatones, es decir 5 hacia un lado (5) y la mitad restante hacia el lado contrario (5), como se aprecia a continuación:

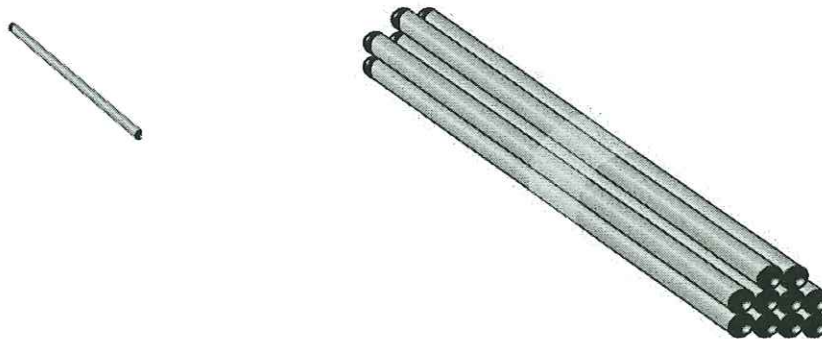




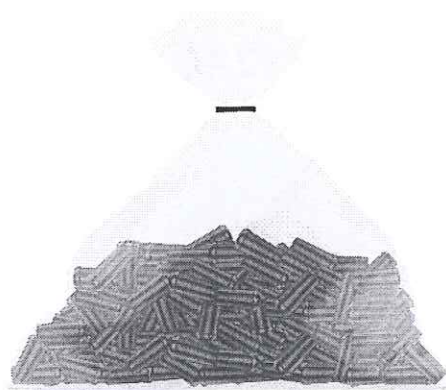
ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-54/2024



- f. Tubo cortinero:** Este elemento, deberá agruparse con cinta adhesiva transparente, en paquetes de 10 piezas, como se observa a continuación:



- g. Tapones de tubo cortinero:** Estos elementos del Cancel Electoral, deberán agruparse en una bolsa de plástico, preferentemente transparente con un total de 50 piezas, como a continuación se observa:



APARTADO V DE LA ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL

- 18.** Para el traslado de los materiales electorales, de las sedes de los comités distritales y municipales, a la bodega central del Instituto, la DEOE definirá la logística, así como el calendario correspondiente para cada caso, el cual, en su momento, se hará del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto.
- 19.** Una vez que las personas que integran los órganos desconcentrados hayan separado los materiales electorales de conformidad con el presente Manual, deberán coordinarse con su Enlace Electoral, para que, dentro del plazo establecido, en el calendario que para tal efecto se genere, lleven a cabo la entrega formal del Material Electoral, correctamente separado, mediante la relación de materiales electorales recuperados, identificada en el presente Manual como Anexo 2, en caso de no entregarse conforme al presente Manual el Enlace Electoral, deberá hacerlo del conocimiento de la DEOE, para su reprogramación de entrega.
- 20.** Por consiguiente, cuando el Material Electoral se encuentre en poder del Enlace Electoral, deberá realizar la entrega a la DEOE en la bodega central del Instituto, de conformidad con la calendarización que para tal efecto se genere, recabando de dicho acto la relación de materiales electorales recuperados, identificada como Anexo 3, del presente Manual, en caso de que derivado de dicha revisión no cumpla con las especificaciones señaladas, será responsabilidad del Enlace realizar la adecuada

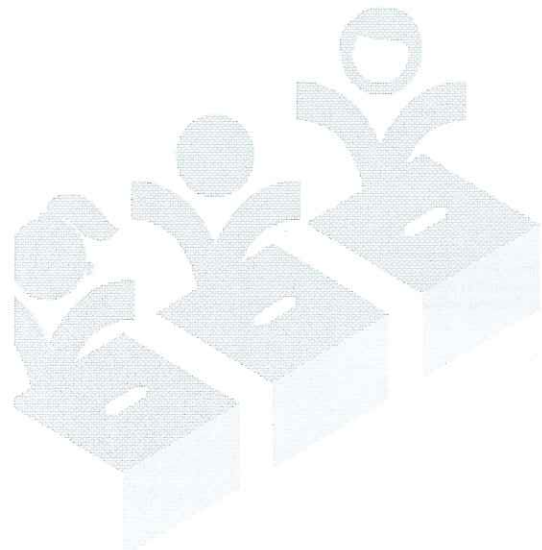


ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-54/2024

clasificación, hasta que el Material Electoral se encuentre debidamente clasificado.

**APARTADO VI
DE LOS CASOS NO PREVISTOS**

- 21.** Los casos no previstos en el presente Manual serán resueltos por la DEOE, en el ámbito de sus atribuciones.





ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-54/2024

**Anexo 1. Relación de materiales electorales recuperados
VOE-SEL-CAEL**

Sección: _____ Fecha: _____

IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Material Electoral		Se recuperó el Material Electoral		Observaciones
		Sí	No	
Urnas para la elección de Gubernatura				
Urnas para la elección de Diputaciones Locales				
Urnas para la elección de Ayuntamiento				
Bases porta urna				
Cajas contenedoras de Material Electoral				
Cancel electoral	Patás tipo tijera			
	Extensiones de patas			
	Bases centrales			
	Divisiones laterales			
	Divisiones centrales			
	Cortinas de cancel			
	Tubos cortineros			
	Tapones de tubo			

Con posterioridad se recupero el Material Electoral

Sí	No

ENTREGA

Nombre y Firma
SEL y/o CAEL

RECIBE

Nombre y Firma
Vocalía de Organización Electoral
Comité Distrital/Municipal

OFICINAS CENTRALES
Bruseler no.118, Fracc. Villa Universidad, C.R. 56050
Tel. (443) 422 1400, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CENTRALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparzo No. 31, Fracc. Arboledas, CP 56037
Tels. (443) 334 6583 y 324 3476, Morelia, Michoacán, México



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-54/2024

**Anexo 2. Relación de materiales electorales recuperados
VOE-Enlace**

Distrito

Municipio

IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Material Electoral		Cantidad recuperada			Observaciones
		Buen estado	Mal estado	Total	
Urnas para la elección de Gubernatura					
Urnas para la elección de Diputaciones Locales					
Urnas para la elección de Ayuntamiento					
Bases porta urna					
Cajas contenedoras de Material Electoral					
Cancel electoral	Patatas tipo tijera				
	Extensiones de patas				
	Bases centrales				
	Divisiones laterales				
	Divisiones centrales				
	Cortinas de cancel				
	Tubos cortineros				
	Tapones de tubo				

Fecha de recepción

Los materiales se entregaron de conformidad con el calendario establecido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Sí

No

Los materiales se agruparon de acuerdo con lo establecido por el Manual para la recuperación, revisión y clasificación de los materiales electorales recuperados al término de la Jornada Electoral

Sí

No

ENTREGA

RECIBE

Nombre y Firma
Vocalía de Organización Electoral
Comité Distrital/Municipal

Nombre y Firma
Enlace Electoral



**Anexo 3. Relación de materiales electorales recuperados
Enlace-DEOE**

Distrito

Municipio

IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Material Electoral		Cantidad recuperada			Observaciones
		Buen estado	Mal estado	Total	
Urnas para la elección de Gubernatura					
Urnas para la elección de Diputaciones Locales					
Urnas para la elección de Ayuntamiento					
Bases porta urna					
Cajas contenedoras de Material Electoral					
Cancel electoral	Patatas tipo tijera				
	Extensiones de patas				
	Bases centrales				
	Divisiones laterales				
	Divisiones centrales				
	Cortinas de cancel				
	Tubos cortineros				
Tapones de tubo					

Fecha de recepción

Los materiales se entregaron de conformidad con el calendario establecido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Sí

No

Los materiales se agruparon de acuerdo con lo establecido por el Manual para la recuperación, revisión y clasificación de los materiales electorales recuperados al término de la Jornada Electoral

Sí

No

ENTREGA

RECIBE

Nombre y Firma
Enlace Electoral

Nombre y Firma
Personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral